

ORD.: N° 0199

MAT.: Instruye sobre prohibición de uso en establecimientos educacionales de adhesivos con solventes orgánicos.

SANTIAGO, 26 JUL 2013

DE: MANUEL JOSÉ CASANUEVA DE LANDA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR

A: SOSTENEDORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

La Superintendencia de Educación Escolar, en uso de sus facultades legales, instruye a todos los establecimientos educacionales del país lo que sigue:

1. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del D.S. N° 144 de 1985 del Ministerio de Salud, que reglamenta la producción, distribución, expendio y uso de los solventes orgánicos nocivos para la salud, está **prohibido** *“el uso en las actividades docentes de los establecimientos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media del país, de adhesivos y pegamentos que contengan solventes orgánicos, como, asimismo, los solventes puros o mezclas de éstos y otros productos que los contengan”*. Todos los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento de dicha normativa.
2. En consecuencia, está prohibido el uso en los establecimientos educacionales de los adhesivos denominados “silicona líquida” cuya composición contenga uno o más solventes orgánicos, de acuerdo al etiquetado del producto, el cual debe contener la advertencia: “ÚSESE EN AMBIENTES VENTILADOS” y “LA INHALACIÓN FRECUENTE Y PROLONGADA DE ESTE PRODUCTO GENERA DAÑOS IRREPARABLES A LA SALUD”.
3. Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad sanitaria ha realizado una revisión de los productos denominados “silicona líquida”, por lo que mientras ésta no certifique la inocuidad de dichos productos, los establecimientos educacionales deben prohibir el uso de este tipo de adhesivo, con la finalidad

de resguardar la salud e integridad física de sus alumnos y de la comunidad escolar en general.

Saluda atentamente;



MANUEL JOSE CASANUEVA DE LANDA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN ESCOLAR

MJCL/DSB

Distribución:

- La Indicada
- Jefes de División
- Gabinetes
- Archivo